I. MUNICIPALIDAD LA ESTRELLA ALCALDIA

La shell to be the la

COMODATO

EN La Estrella, a dos días del mes de Abril del año Mil Novecientos Noventa y dos, entre la Ilustre Municipalidad de La Estrella, RUT Nº 69.091.400-K, representada por su Alcalde Subrogante, Don RAFAEL CURA-QUEO LOEPZ, RUT Nº 7.041.873-8, cargo asumido a contar - del 31 de Marzo de 1992, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 77, Pārrafo 4º de la Ley Nº 18.883, domiciliado en Bdo. O'Higgins Nº 072, comuna de La Estrella, en adelante la Municipalidad; y la Fundación Nacional - para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), RUT Nº 70.574.900-0, representada Legalmente por Doña CARMEN LUZ GUMUCIO LARRONDO, CON DOMICILIO EN Don Carlos Nº 2941, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante la Fundación; han convenido el siguiente ${\it COMODATO}$:

- 1º La Municipalidad es dueña de un predio ubicado en la zona urbana de la comuna de La Estrella, calle Artu-ro Prat s/n; con una extención aproximada de dos cuadras, y que se encuentra Inscrito en el Conservador de Bienes Raices de Santa Cruz, Repertorio № 749, e Inscrito a Fs. 358 vta. № 469 a 31 de Marzo de 1986.
- 2º Por medio del presente Instrumento, el Municipio entrega en calidad de Comodato a la Fundación, un retazo de dicho predio, con los siguientes deslindes:

NORTE: 26,90 mts. con María Silva González.

SUR : 29,00 mts. con resto de la propiedad de

la Municipalidad.

ORIENTE : 28,70 mts. con Osvaldo Hidalgo y 19,80 mts.

con resto de la propiedad de la Municipali-

dad.

PONIENTE: 49,00 mts. con Lote Matriz de la Municipalidad.

3º El retazo de terreno cedido dista 30,80 mts. de la calle 21 de Mayo, por lo cual se concede una faja de acceso común de un ancho de 6,0 mts. y un largo de 30,80 mts., estableciéndose un libre tránsito para uso de la Fundación.

- 4º El predio entregado, estará destinado a labores ex clusivas de la Fundación, prohibiéndose cualquier otro uso que vaya en perjuicio del Municipio y de sus intereses.
- 5º Cualquier construcción, ampliación, modificación u otros, que se realice dentro del predio, deberá ser informada con anterioridad a la Municipalidad para su Autorización.
- 6º El presente Comodato, cesará cuando exista alguna de las siguientes causales:
 - Incumplimiento por parte de la Fundación de las condiciones establecidas sin mutuo acuerdo.
 - Uso indebido del predio que vaya en desmedro de la Municipalidad o de la comunidad.
 - Disolución de la Fundación.
 - Mutuo acuerdo de las partes.
- 7º El presente Comodato tendrá una duración de 99 años, a contar de la fecha establecida en el parrafo ini cial.

8º Para todo efecto legal, las partes fijan su domici lio en la comuna de La Estrella, Provincia de Cardenal Caro, VI Región, y se someten a su Jurisdicción.

LARRONDO SUMUCIO

LEGAL INTEGRA

Ly RAFAEL CURAQUEO LOPEZ ALCALDE (S)

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

quinientos veintiocho

Softe of Trop

N₀ 318

COMPRAVENTA

FUENTES ALLENDES ANDRES ENRIQUE

Α

ILUSTRE MUNICIPA-8 LIDAD DE LA ESTRE-9 LLA

-#-

En la ciudad de Santa Cruz, Capital del Departamento del mismo non República de Chile a - veinticinco - de Marzo ochenta y seis, ante mi, RENE ERNESTO PICA FEMDEAN, Aboqado Notario Público y Conservador de este Departamento, con oficio en Rafael Casanova número cuarenta, segundo piso, y testigos cuyos nombres al nal se consignan comparecen: DON ANDRES ENRIQUE FUENTES ALLENDES, 6 chileno, soltero, comerciante, cédula de identidad número cinco mi llones seiscientos noventa y seis mil diecisiete del Gabinete de Melipilla, domiciliado en Obispo Larraín sin número de Litueche. como vendedor, <u>don GASTON FUNCIANO GONZALEZ GONZALEZ</u>, chileno, casado, – agricultor, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos-11 once mil trescientos sesenta y seis raya siete del Gabinete de La 🗕 12 Estrella, domiciliado en calle Bernardo O'Higgins número setenta y dos Comuna de La Estrella, en representación de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, de su mismo domicilio, según se acreditará con el respectivo Decreto número mil seiscientos cuatro del Ministe rio del Interior del año mil novecientos setenta y tres. ambos mayo 17 res de edad, a quienes conozco por haberme acreditado identidad con 18 las cédulas antes indicadus, y exponen: <u>PRIMERO</u>: Que, don Andrés En 19 rique Fuentes Allendes es dueño de un predio urbano ubicado en el -20 Pueblo y Comuna de La Estrella, compuesto de sitio y casa en mal 21 tado, de una extensión aproximada de dos cuadras y que deslinda v -20 con Bartolomé Arias, hov en noventa y tres metros Norte. con sucesión Donoso; al Sur, sucesión/Lagos en doscientos trece me-24 Arturo Prat, tros: al Oriente. convalle en sesenta v cinco metros. treinta meltros con en línea quebradæ sitio vendido a doña Rosa cincuenta matros proximadamente con calle Arturo Prat Vivanco 27 forrøsponde al deslinde ndicado en el título como camino pú-28 Mermanas Donoso, hoy sucesión Donoso. Den blich; al Poniente. con 29 tod deslindes Indicado semexcluyo ∖un sitio de treinta metros tro de

de frente a calle Arturo Prat, por veinte metros de fondo, ubicados en el costado Oriente del predio singularizado y objeto del presente acto, que fue vendido a doña Rosa Vivanco, y al cual se ha hacho referencia en el deslinde Oriente del predio. Lo adquirió don Andrés Enrique Fuentes Allendes por compraventa extendida en esta ciudad con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, que dando inscrito a fojas seiscientos ochenta y tres vuelta número novecientos ochenta y uno en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Rai-ces de Santa Cruz correspondiente al año mil novecien-Q tos ochenta y cinco. SEGUNDO: Por el presente acto, don Andrés Enri-10 que Fuentes Allendes vende, cede y transfiere en favor de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, representada legalmente por su Alcal-12 de don Gastón Ponciano González González, quien compra y adquiere pa 13 ra su representada el predio ubicado en la comuna de La Estrella y 14 que se ha deslindado y citado su título en la cláusula primera de es 15 ta escritura. TERCERO: El precio de venta es la suma de tres millones doscientos mil pesos que el vendedor recibe al momento de la sus 17 cripción de la presente escritura a su entera y total satisfacción, 18 al contado y en dinero efectivo. CUARTO: La venta se hace con sus -19 usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen, respondien 20 do el vendedor del saneamiento y la evicción en conformidad a la 21 ley. QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta es-22 critura para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones que-23 procedan. SEXTO: La representación en que actúa don Gastón Ponciano 24 González González, por parte de la Ilustre Municipalidad de La Estre 25 lla, se fundamenta en el Artículo ciento siete de la Constitución -26 Política del Estado, Artículo diez del Decreto Ley número mil dos -27 cientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y seis, Ar-28 tículo Sexto del Decreto Fuerza Ley setecientes ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho y consta en el Decreto número mil

, seiscientos cuatro del Ministerio del Interior de fecha diez de N viembre de mil novecientos setenta y tres, y que no se imperta por ser conocido de las partes. CONTRIBUCIONES: Comuna de La Estrella. Rol: Cuarenta y cuatro raya siete. Avalúo: Veintitres mil setenta y cinco pesos. Exenta del Pago de Contribuciones Frimer Semestre de mil novecientos ochenta y seis. Esta escritura se extiende a base de la minuta redactada por el Abogado don Sergio Monsalve Vergara, domi ciliado en Santa Cruz. En comprobante así lo otorgan y previa lectura firman siendo testigos doña Sonia Muñoz Pérez y doña Worma Vidal Fuentes. Di copia. Anotado en el Repertorio con el número trescientos 10 dieciocho. Doy fé.- Enmendado "sitio", "predio", "ubicado", "pesos", "conocido" Vale. Doy fé. 12 13 14 15 16 17 18 N 4.611.366 R. U. 19 CL LI NO 20 69.091.400-K 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

